

EN LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, a las diez horas con dos minutos del día veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve.

Habiéndose realizado un análisis profundo en el Acta Técnica de Medición de Ruidos, elaborada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado [REDACTED], propiedad de [REDACTED], en [REDACTED] de esta Municipio; por contravenir el **artículo treinta y dos de la Ordenanza de Ruidos del Municipio de Santa Tecla**; se advirtieron errores de fondo en la misma, que por su carácter imposibilitaron el trámite de la misma; por lo que la Suscrita Delegada Contravencional considera prudente **CERRAR Y ARCHIVAR** ya que en dicha acta no se aclaró si las mediciones realizadas fueron por la tarde o por la madrugada.

Por todo lo anteriormente mencionado, y en base al artículo catorce de la Constitución de la Republica de El Salvador, es que la Suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE**:

DESESTÍMESE, Acta Técnica de Medición de Ruidos, elaborada el día catorce de septiembre de dos mil diecinueve, en el establecimiento denominado [REDACTED] propiedad de [REDACTED], por agentes del CAMST. **CIÉRRESE Y ARCHÍVESE**.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante mí,

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.
Secretaria de Actuaciones Interina.